REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Fabio de Jesús García Castaño
Demandado	Martha Dolly Quintero Valencia
Radicado	056973184001-2023 – 00228– 00
Providencia	Auto # 1028
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. El poder y el libelo introductor contiene un error en el número de la cédula de ciudadanía de la señora Martha Dolly Quintero Valencia, por lo que tendrá que corregirlos.

2. Allegar los registros civiles de nacimiento de los señores Fabio de Jesús García Castaño y Martha Dolly Quintero Valencia con la nota del matrimonio.

3. Teniendo en cuenta que indica un canal digital de notificaciones de la señora Martha Dolly Quintero Valencia deberá suministrar la información y allegar las evidencias aludidas en el inciso 2) del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. Aportar la constancia de envío de la demanda, anexos y escrito de subsanación a la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** interpuesta por el señor **FABIO DE JESÚS GARCÍA CASTAÑO**, en contra de la señora **MARTHA DOLLY QUINTERO VALENCIA.**

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

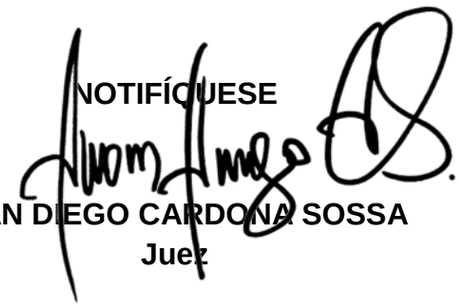

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 101 fijado 01 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

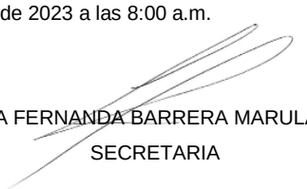

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3fd6d0f36c6a77ed1053f6c03b404a9cde423a4b6773c9b3c5e2a343c67c66**

Documento generado en 31/07/2023 04:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica